

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AYALA****Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas a las familias para el pago de las cuotas de socio (individual o familiar) de los polideportivos municipales de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco**

El Pleno del Ayuntamiento de Ayala, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Ayala a las familias para el pago de las cuotas de socio (individual o familiar) de los polideportivos municipales de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

No habiéndose presentado reclamaciones durante su exposición al público, se considera aprobada definitivamente, quedando redactada de la siguiente forma:

Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas a las familias para el pago de las cuotas de socio (individual o familiar) de los polideportivos municipales de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco**Primero. Objeto de la normativa**

El objeto de esta normativa es regular la concesión de subvenciones municipales anuales a las familias destinadas a sufragar los gastos derivados de las cuotas que los empadronados en Ayala sufraguen por ser socios con carácter individual o familiar de cualquier polideportivo municipal de alguno de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segundo. Principios informadores

1. - La concesión de subvenciones regulada por la presente ordenanza quedará en cualquier caso condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. - Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual.

3. - Las ayudas obtenidas del Ayuntamiento de Ayala con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios y no se tendrán en cuenta los precedentes en tal sentido como criterio determinante para una nueva concesión.

4. - La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Ayala.

5. - No será exigible el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas, salvo que existan circunstancias especiales que lo justifiquen, según estimación motivada del Ayuntamiento.

6. - Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente normativa municipal aquellas ayudas que por su naturaleza no guarden relación directa con el objeto de esta ordenanza, así como las prestaciones que otorgue el Ayuntamiento de Ayala en cumplimiento de la normativa vigente.

7. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por parte de la Corporación, a favor de personas físicas sin contraprestación directa de los beneficiarios.

8. Las ayudas concedidas de acuerdo con estas bases tendrán carácter de subvención y, en consecuencia, estarán sujetas a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y a la legislación complementaria correspondiente.

Tercero. Actividades subvencionables

A los efectos de la presente ordenanza son actividades subvencionables las siguientes:

El pago de cuotas de socio con carácter individual o familiar en cualquiera de los polideportivos municipales de los ayuntamientos que integran la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Será condición imprescindible para que sean objeto de subvención que dichas actividades no se ofrezcan por el Ayuntamiento de Ayala y sean prestadas por cualquiera de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco o por algún organismo dependiente de ellos.

El objeto de la subvención se circunscribe de forma exclusiva a las cuotas de socio (individual o familiar). En ningún caso estarán incluidas las actividades deportivas u otros usos que se presten en dichas instalaciones.

Cuarto. Personas beneficiarias y solicitantes

Las personas beneficiarias serán la ciudadanía empadronada en Ayala (en el momento de la inscripción de la actividad) que esté empadronada en el municipio de Ayala, desde al menos un periodo no interrumpido de seis meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad a subvencionar.

No obstante, en el caso de los menores, la persona solicitante de la ayuda será el padre, madre o tutor legal del menor que realice la actividad a subvencionar. Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios son:

a) Estar empadronado en el municipio de Ayala desde al menos un periodo no interrumpido de seis meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad a subvencionar.

b) Hallarse al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y la Seguridad Social.

c) Estar al corriente de los pagos con las arcas municipales del Ayuntamiento de Ayala.

No tendrán la condición de beneficiarios ni solicitantes aquellas personas en las que concurra alguna circunstancia de las contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios y solicitantes

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Justificar ante el Ayuntamiento de Ayala el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación aportando cuanta información le sea requerida en seno de esa subvención.

c) Comunicar a la mayor brevedad posible ante el Ayuntamiento de Ayala la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Si estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

La omisión o falsedad de algún dato o documento al presentar la solicitud dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en las que se haya podido incurrir.

Sexto. Compatibilidad

La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin. Por ello, deberá presentarse junto con la solicitud, la declaración de existencia o no de otras peticiones de ayuda o subvenciones para el mismo fin, y si es el caso, habrán de presentarse tanto las fotocopias compulsadas de las solicitudes cursadas como las de las resoluciones respectivas (concedida, incluyendo cantidad o denegada) o la declaración de que está a la espera de resolución.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener sobre financiación de la actividad en las suma de todas las subvenciones percibidas para el mismo fin.

Séptimo. Dotación presupuestaria

El cómputo total de todas las subvenciones concedidas en función de esta ordenanza nunca podrá superar la cantidad de la partida presupuestaria que cada año apruebe la Corporación en sus presupuestos.

La concesión de las subvenciones objeto de esta ordenanza estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Octavo. Cuantía de las ayudas y límite de la subvención

El importe objeto de subvención será como máximo del 100 por cien de la diferencia entre las tarifas que el Ayuntamiento u organismo dependiente aplique a los empadronados de su municipio y al beneficiario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y el límite recogido en el presente artículo.

Se establece una ayuda máxima de 2.000,00 euros por cada solicitante (individual o unidad familiar, si el pago de la actividad tiene carácter familiar), de tal manera que el montante acumulado que cada solicitante (individual o unidad familiar), puede obtener por todos los años en que se solicite esta ayuda, no podrá superar este límite.

Noveno. Solicitudes, documentación y plazo

Cada año el Ayuntamiento publicará un anuncio para que los interesados puedan solicitar la correspondiente subvención. En este anuncio se indicará la partida presupuestaria máxima aprobada en los presupuestos para atender a las solicitudes recibidas.

Asimismo, se indicará el plazo de presentación de las solicitudes.

En caso de que la cuota de la actividad que se va a solicitar, tenga carácter familiar, será suficiente que la solicite uno de los miembros de la unidad familiar mayor de edad.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en el presente artículo, deberán ser presentadas en el Ayuntamiento en instancia normalizada, en los plazos establecidos en el correspondiente anuncio. En cada solicitud anual se podrá incluir únicamente las cuotas abonadas en el año inmediatamente anterior (enero a diciembre).

Si se detecta alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada, se dispondrá de un plazo de 10 días a partir del requerimiento por parte del Ayuntamiento para su subsanación.

Si transcurrido el plazo, la solicitud no ha sido corregida, será archivada y quedará sin valor administrativo.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Anexo I

a) Fotocopia del DNI del solicitante o en el caso de menores de edad será el padre, madre o tutor legal del menor beneficiario que realice la actividad.

b) En el caso en que las cuotas solicitadas en la subvención sean de carácter familiar, o se solicite subvención para la actividad realizada por uno o varios menores al cargo, se deberá presentar: fotocopia del Libro de Familia comprensiva de los datos del solicitante y del menor beneficiario o en su caso, resolución que le otorgue la tutela legal del menor.

c) Justificante bancario original de pago al Ayuntamiento u organismo dependiente por la realización de la actividad, o en su defecto, copia compulsada del recibo correspondiente (deberá expresar que ha sido abonado). Además deberá presentarse un certificado de la entidad (del propio polideportivo o en su caso, del ayuntamiento u organismo autónomo que lo gestione) que indique que el beneficiario ha satisfecho todas las cuotas por las que se solicita la subvención.

d) Declaración jurada sobre la existencia o no de otras peticiones de subvención y, en su caso, fotocopia compulsada de la petición. Si la petición ha recibido respuesta, fotocopia compulsada de la resolución indicando la cantidad concedida o si ha sido denegada. Indicar, en su caso, si se está a la espera de resolución (anexo II).

e) Certificado emitido por la administración competente, acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda o en su caso, autorización firmada por el solicitante para que en su representación el Ayuntamiento de Ayala solicite certificado a la administración competente acreditativo de estar al corriente de pago de los impuestos de la Hacienda Foral y con la Seguridad Social relativos a los solicitantes.

f) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativas al solicitante y beneficiario de la subvención (anexo III).

g) Certificado del Ayuntamiento u organismo de él dependiente del municipio en el que se realiza la actividad comprensivo de la tasa o tarifa que se debe abonar por la realización de dicha actividad indicando cual es la tarifa que corresponde a un empadronado de ese municipio y cual la que corresponde a un no empadronado de ese municipio.

h) Certificado de empadronamiento del municipio de Ayala donde conste la antigüedad de la persona beneficiaria, y si el beneficiario es menor de edad, también del solicitante (progenitor o tutor legal).

Décimo. Estudio y resolución de las solicitudes

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el órgano concedente, una vez recabados los informes técnicos dándose cuenta en la comisión informativa correspondiente.

Si se estima oportuno, el Ayuntamiento podrá recabar los datos o aclaraciones pertinentes sobre la documentación presentada para completar su estudio o valoración.

El órgano competente para la resolución de las ayudas es el Alcalde-Presidente de la Corporación, una vez informado por la comisión informativa correspondiente.

El acuerdo de resolución concederá o denegará la ayuda, en este último caso incluirá la correspondiente motivación. La resolución deberá contener los datos del solicitante, la cuantía de las ayudas y las condiciones que se impongan en su caso.

La resolución deberá ser remitida a todos los solicitantes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de cinco meses desde que finalice el plazo de presentación de las solicitudes en el Ayuntamiento.

Undécimo. Pago de la subvención

El 100 por cien del importe total de esta subvención será abonado en el momento de la aprobación de la resolución que otorgue la ayuda.

Decimosegundo. Control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como en el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

Decimotercero. Pérdida de la subvención

En el supuesto en que los beneficiarios de las ayudas incumplieran cualquiera de las condiciones que más abajo se detallan se iniciará un expediente para el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Los supuestos en que se incoará la apertura del expediente de pérdida de la subvención son:

- a) El falseamiento de los datos formulados por la solicitud o en la documentación aportada.
- b) Que el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada desarrollada por el beneficiario.
- c) La no comunicación al Ayuntamiento de Ayala la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se hubiera aprobado por el Ayuntamiento de Ayala la liquidación oportuna.
- d) Y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente ordenanza.

Decimocuarto. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases supondrá, además de la pérdida de la ayuda concedida, la incursión en el régimen de infracciones y sus correspondientes sanciones administrativas expuestas en el Título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Respaldiza, a 19 de febrero de 2015

El Alcalde-Presidente
JOSU ARTETXE ARANA

ANEXO I

Solicitud de subvención a las familias para el pago de las cuotas de socio (individual o familiar) de los polideportivos municipales de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	DNI	TELÉFONO	EMAIL

DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA

NOMBRE ENTIDAD (Banco o Caja)	Nº CTA. BANCARIA
	ES

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LAS CUOTAS ABONADAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	POLIDEPORTIVO/MUNICIPIO	COSTE TOTAL (CUOTA INDIVIDUAL O FAMILIAR) AÑO 2014

EXPONE

— Que cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Ayala a las familias para el pago de las cuotas de socio (individual o familiar) de los polideportivos municipales de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia del DNI del solicitante.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia comprensiva de los datos del solicitante y del menor o menores beneficiarios.
- ☐ En su caso, Resolución que otorga la custodia legal del menor beneficiario.
- ☐ Justificante bancario del pago al Ayuntamiento u organismo dependiente por la realización de la actividad ó en su defecto, copia compulsada del recibo (que deberá expresar que ha sido abonado).
- ☐ Certificado original de la entidad (polideportivo o en su caso, ayuntamiento u organismo que lo gestione) indicando que el beneficiario ha satisfecho todas las cuotas.
- ☐ Declaración sobre existencia de otras subvenciones (anexo II).
- ☐ Declaración de no estar incurso en prohibiciones (anexo III).
- ☐ Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social.

☐ Autorización firmada por el solicitante para que el Ayuntamiento de Ayala pueda solicitar en su nombre certificado a la Administración competente acreditativo de estar al corriente en los pagos de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

☐ Certificado del ayuntamiento u organismo dependiente de él en el que se realice la actividad, comprensivo de la tasa o tarifa que debe abonar por la realización de la actividad indicando cuál es la tarifa o tasa que corresponde a un empadronado en ese municipio y cuál es la que corresponde a un no empadronado en ese municipio.

☐ Certificado de empadronamiento en el municipio de Ayala, donde conste la antigüedad de la persona beneficiaria y si el beneficiario es un menor, también del solicitante (progenitor o tutor legal).

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITO, la subvención correspondiente de acuerdo con la ordenanza reguladora de la concesión.

En Respalda, a de de 20.....

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA.

ANEXO II

D./D^a.....

DECLARO, bajo mi responsabilidad que:

☐ Que NO he solicitado ninguna otra subvención para la misma actividad que se solicita con esta petición.

☐ Que SI he solicitado otras subvenciones para la misma actividad que se solicita en esta petición (adjuntar petición).

En este caso, se deberá rellenar los siguientes datos:

— Organismo al que se solicita:

(Diputación Foral, Gobierno Vasco, etc....)

— Si se ha obtenido respuesta a la petición concediendo la subvención, indicar la cantidad: euros. y adjuntar fotocopia de la resolución.

☐ Indicar si ha sido denegada.

En Respalda, a de de 20.....

Fdo.:

ANEXO III

D./D^a.....

DECLARO, bajo mi responsabilidad que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En Respalda, a de de 20.....

Fdo.: